



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00319

CONTRATO

En la ciudad de Santa Fe, el día 30 de Junio del año 2023, se celebra el presente contrato entre el Intendente de la Ciudad de Santa Fe, Lic. Raúl Emilio Jatón, la Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Santa Fe Hábitat: Agencia para el Desarrollo Social y Urbano, Abog. Ma. Paola Pallero, en representación de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda", constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951, en adelante "el Contratante", por una parte, y por la otra Andrea Ludmila ADDAMO, de Nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 35.448.197, con domicilio en Pje. Estanislao Del Campo 7241 en adelante "el Consultor", todas en adelante y en conjunto denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
y
- c) Que el Contratante ha solicitado, a la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat -en adelante LA SECRETARIA- un financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (en adelante denominado el "Banco" o "Banco Mundial") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral de Hábitat y Vivienda (Préstamo BIRF N° 8712-AR), en adelante denominado el "Programa").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por LA SECRETARIA, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

1. Servicios
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01 de Julio del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor de forma mensual la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$198.675,00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.
 - B. Calendario de pagos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00319

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:

1° Julio 2023 \$198.675,00	2° Agosto 2023 \$198.675,00	3° Sept. 2023 \$198.675,00
4° Oct. 2023 \$198.675,00	5° Nov. 2023 \$198.675,00	6° Dic. 2023 \$198.675,00
TOTAL \$ 1,192,050.00		

4. Administración del proyecto El Contratante designa a la Arq. Gabriela López como la Coordinadora, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.
5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
6. Relación entre las partes La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.

- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor cuenta con una póliza de seguro de vida y accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. El número de póliza es 48.073.288 de la Compañía LA SEGUNDA.- Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo B.
- 15. Conflicto de Interés** El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
 - d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
- 16. Fraude y Corrupción** El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a Fraude y Corrupción según se indica en el Anexo C.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

**17. Rescisión del
Contrato**

- a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa Integral de Hábitat y Vivienda para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a resarcimiento alguno.
- b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.
- c) Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
- d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a Addamo Salvador, DNI N° 94.100.556, con domicilio en Pj. Estanislao del Campo 7241 como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado



00319

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de Junio de 2023.-

Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva

POR EL CONTRATANTE

Ma. Paola Pallero
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA HABITAT SANTA FE

POR EL CONSULTOR

Andrea Ludmila Addamo

Lic. Raúl Emilio Jatón
INTENDENTE

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de Referencia**
- Anexo B: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales**
- Anexo C: Fraude y corrupción**
- Anexo D: Modelo de Nota de situación tributaria**



00319

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO 2
TÉRMINOS DE REFERENCIA



LOCADOR: ANDREA LUDMILA ADDAMO

PROYECTO: San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe
PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA
Préstamo BIRF 8712-AR

ESPECIALISTA EN: INTERVENCIÓN SOCIAL

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE SANTA FE

DEDICACIÓN: tiempo completo

DURACIÓN: 6 meses

LUGAR: Ciudad de Santa Fe, Santa Fe

ANTECEDENTES

El Programa Integral de Hábitat y Vivienda con financiamiento del BIRF por US\$ 200 millones y US\$ 6 millones con aportes del Tesoro Nacional de la República Argentina tiene por finalidad contribuir al proceso de universalizar el acceso a la vivienda de calidad y al mejoramiento integral del hábitat a nivel nacional. Su propósito es reducir la fragmentación socio-espacial y el déficit habitacional existente a nivel nacional. Para ello se plantean dos objetivos específicos: (i) mejorar el acceso a la vivienda formal para los sectores de ingresos medios y bajos; y (ii) mejorar las condiciones de habitabilidad en asentamientos marginales ubicados en áreas urbanas. Se desarrollarán dos ejes de acción específicos, por un lado se espera contribuir a la reducción del déficit habitacional cuantitativo, entendiendo por tal el stock de viviendas que se consideran irrecuperables y que deben ser reemplazadas, incluyendo aquellas en las que se evidencian situaciones de hacinamiento. Por otro lado, se trabajará sobre barrios precarios, donde es necesario un mejoramiento integral del hábitat.

En cuanto al déficit cuantitativo, específicamente, para solucionar la dificultad o falta de acceso a la vivienda, se implementará un programa de subsidio al capital mediante un bono que complementará a un crédito hipotecario para la adquisición de vivienda, dirigido a familias de ingresos medios y bajos. La línea de acción a través de los subsidios al capital implica una contribución al acceso de primera vivienda para aquellas familias que no poseen un inmueble. La



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

propuesta de crédito se asemeja a los programas de crédito ABC (Ahorro, Bonificación, Crédito) donde la familia obtiene un crédito hipotecario en el sistema financiero de acuerdo a su capacidad de pago denominado en unidad de cuenta, aporta un componente de ahorro previo y recibe del estado un bono en carácter de subsidio. En este esquema se implementará en el marco de la operatoria de la nueva Línea PROCREAR Solución Casa Propia, destacando la participación entre los individuos, la banca pública y privada, y el Estado.

Asimismo, los barrios precarios serán atendidos mediante la implementación de intervenciones integrales que contemplen la universalización del acceso a la infraestructura básica, al espacio público, al equipamiento comunitario, a la regularización dominial y al desarrollo humano.

La lógica del Programa contempla el desarrollo de acciones de fortalecimiento institucional que contengan la dotación de capacidades técnicas a distintos actores, tanto organizaciones sociales y comunitarias como equipos técnicos del organismo ejecutor y de las autoridades subnacionales donde el proyecto tenga intervención, el apoyo legal, social y técnico para el desarrollo de las intervenciones integrales, y el fortalecimiento dirigido a autoridades locales para la implementación del proyecto.

A través del presente Programa se espera beneficiar a aproximadamente 21.000 hogares, con un esquema de distribución de beneficios según el siguiente detalle:

- 3.000 hogares, en todo el territorio nacional, mediante el otorgamiento de subsidios a la vivienda.
- 18.000 hogares, residentes en barrios precarios en los principales centros urbanos del país, que reciben algún tipo de beneficio de la implementación de intervenciones integrales de hábitat.

En el marco del PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

1. El promotor social participará en la implementación de los Aspectos Sociales en el marco del Proyecto Ejecutivo Integral (PEI). Dicho documento forma parte de estos Términos de Referencia, de los documentos generales del Programa Integral de Hábitat y Viviendas y de los específicos del Área Social, en los Barrios San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2. Implementar los objetivos generales y específicos expuestos en el PEI.
3. Desarrollar el programa de actividades definido en el PEI y a definir durante la implementación del proyecto, arribando a los resultados esperados, asegurando que si las condiciones iniciales del diagnóstico social se modifican se hagan las enmiendas o actualizaciones que correspondan.
4. Acompañar el proceso de implementación de la obra y mediación en los conflictos a través de acuerdos entre los actores intervinientes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

5. Fomentar la participación comunitaria en todas las actividades del proyecto, sentando las bases para el logro de un modelo de desarrollo comunitario sustentable.
6. Asistencia técnica y acompañamiento en el Proceso de reasentamiento y/o reordenamiento si correspondiera al proyecto, poniendo énfasis en la participación de las familias involucradas.
7. Contribuir a identificar y formular PIC y PFHSyC de acuerdo a las temáticas que resulten prioritarias para la contención y prevención de riesgos en grupos vulnerables.
8. Acompañar el proceso de ejecución de los programas federales de vivienda que correspondan al proyecto.
9. Acompañar el proceso de ejecución de los programas federales de vivienda que correspondan al proyecto.
10. Verificar el cumplimiento del Anexo 3, Sección VIII del Pliego de Licitación para la Contratación de Obras.
11. Garantizar la aplicación y efectividad del PGAS del proyecto, arribando a los resultados esperados, asegurando que si las condiciones iniciales del diagnóstico social se modifican se hagan las enmiendas o actualizaciones que correspondan.
12. Asegurar que el Contratista presente un Plan de Gestión Ambiental y Social de construcción (PGASc) satisfactorio.

3. PRODUCTOS

1. Objetivos logrados en el trabajo de campo a través de las articulaciones entre áreas.
2. Participación de la comunidad en la gestión del proyecto y en la formulación y ejecución de los PIC y PFCSyH.
3. Material gráfico para apoyo de actividades de capacitación, acompañamiento y asistencia técnica.
4. Proyecto de reasentamiento y reordenamiento ejecutados con el consenso de los actores involucrados.
5. Documentación sistematizada de la ejecución del proyecto.
6. Articulaciones con planes de vivienda.
7. Objetivos logrados en el trabajo de campo a través de las articulaciones con otros programas de desarrollo social.

4. ACTIVIDADES

El resultado esperado es el logro de los objetivos generales y específicos de los aspectos sociales planteados en el PEI, enmarcando en la concepción expuesta en la Metodología de Intervención Integral, que incluye las siguientes actividades a ser desarrolladas por el consultor social:

1. Planificación y ejecución de los talleres de Acuerdo, Evaluación y Cierre.
2. Organización y ejecución de actividades de acompañamiento social planificadas y aquellas que surjan en el trabajo en conjunto a los vecinos y grupos.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

3. Identificar, coordinar y realizar todas las instancias que faciliten o mejoren la participación de los vecinos en la gestión del proyecto.
4. Elaborar o supervisar el material gráfico de apoyo y de difusión.
5. Organizar y ejecutar las acciones de capacitación incluidas en la Propuesta de Intervención Integral.
6. Identificar, organizar y ejecutar las acciones de capacitación que surjan en el transcurso de la intervención.
7. Realizar reuniones, asambleas, talleres con los vecinos.
8. Realizar reuniones, asambleas, talleres y actividades de promoción social con familias a reordenar o reasentar (si el proyecto lo prevé).
9. Realizar reuniones de planificación, gestión y evaluación con delegados y/o representantes de la comunidad.
10. Articular acciones conjuntas con los integrantes del equipo de campo.
11. Participar en la atención permanente que se prestará a los vecinos en el local habilitado a tales efectos.
12. Articular acciones con otras organizaciones o instituciones que contribuyan al trabajo en red sobre las problemáticas identificadas en el barrio.
13. Atender y hacer atender a la empresa los Aspectos Sociales a considerar en la Ejecución de la Obra.
14. Recolectar y registrar la información específica del área para la elaboración de la FMIM.
15. Realizar reuniones con representantes y familias incorporadas en los programas federales de vivienda asignados al barrio.
16. Articular acciones con los organismos responsables de la implementación de los programas federales de vivienda.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEP/UEM la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral Mensual -FMIM-, la Ficha Única de Proyecto, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

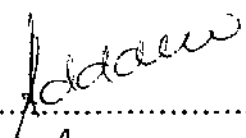
00319

ANEXO B

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual INTERNACIONAL o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): Argentina.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno del BIRF.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BIRF y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de interés para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal del Estado o la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha seis meses anteriores a la primera de la presentación de la solicitud o a la fecha de selección del Consultor. Para los efectos de la elegibilidad de Consultores individuales se entiende como institución prestataria o beneficiaria aquella que recibe un préstamo, o aquella institución ejecutora o beneficiaria de los servicios de los expertos.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto este Contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

FIRMA: 

NOMBRE: Andrea Adaric

FECHA: 30/06/2023



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

ANEXO C

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes/postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por “práctica obstructiva” se entiende:



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

- a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que
figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; (ii) ser

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) aplicar para un proceso de precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes / postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

FIRMA: [Firma manuscrita]

NOMBRE: ANDREA ANDRONE

FECHA: 30/06/2023

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante/Proponente debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

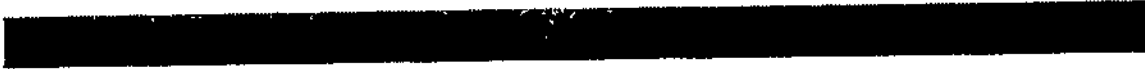
³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



00319

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO D



Santa Fe, 30 de Junio del 2023

Señores

Unidad Ejecutora
Programa Integral de Hábitat y Vivienda
Préstamo BIRF N° 8712-AR

De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de Monotributista.

Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es: 27-35448197-4

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

Andrés Addano
ANDRÉS ADDANO



SANTA FE CAPITAL

00319

CONTRATO

En la ciudad de Santa Fe, el día 30 de Junio del año 2023, se celebra el presente contrato entre el Intendente de la Ciudad de Santa Fe, Lic. Raúl Emilio Jatón, la Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Santa Fe Hábitat: Agencia para el Desarrollo Social y Urbano, Abog. Ma. Paola Pallero, en representación de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda", constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951, en adelante "el Contratante", por una parte, y por la otra, ALEXIS FRANCISCO ACOSTA, de Nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 32.902.863, con domicilio en Calle Lavalle 6.248, en adelante "el Consultor", todas en adelante y en conjunto denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha solicitado, a la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat -en adelante LA SECRETARIA- un financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (en adelante denominado el "Banco" o "Banco Mundial") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral de Hábitat y Vivienda (Préstamo BIRF N° 8712-AR), en adelante denominado el "Programa").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por LA SECRETARIA, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y



SANTA FE CAPITAL

alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

- (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01 de Julio del 2023 hasta el 31 de Diciembre del 2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$198.675,00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:



SANTA FE CAPITAL

00319

1° Julio 2023 \$198.675,00	2° Agosto 2023 \$198.675,00	3° Septiembre 2023 \$198.675,00
4° Octubre 2023 \$198.675,00	5° Noviembre 2023 \$198.675,00	6° Diciembre 2023 \$198.675,00
TOTAL \$ 1,192,050.00		

4. Administración del proyecto El Contratante designa a la Arq. Gabriela López como la Coordinadora, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.
5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
6. Relación entre las partes La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.
7. Confidencialidad Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna



SANTA FE CAPITAL

información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. **Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
9. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. **Seguros** El Consultor cuenta con una póliza de seguro de vida y accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. El número de póliza es 48.073.288 de la Compañía LA SEGUNDA.- Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.
11. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
12. **Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.
13. **Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
14. **Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el



SANTA FE CAPITAL

00319

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo B.

15. Conflicto de Interés

El Consultor:

- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Fraude y Corrupción

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a Fraude y Corrupción según se indica en el Anexo C.

17. Rescisión del Contrato

- a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa Integral de Hábitat y Vivienda para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser



SANTA FE CAPITAL

suspendido o rescindido, sin que esto otorgue derecho al contratado a resarcimiento alguno.

- b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.
- c) Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
- d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a Acosta Narela Laura, DNI N°40.451.802, con domicilio en Salta 574, Calchaquí, Santa Fe como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado



SANTA FE CAPITAL

00319

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de Junio de 2023.-

Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe Capital

POR EL CONTRATANTE

Ma. Paola Pallero

**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA HABITAT SANTA FE**

POR EL CONSULTOR

Firmado por Alexis Francisco Acosta

**Lic. Raúl Emilio Jatón
INTENDENTE**

pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



SANTA FE CAPITAL

LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de Referencia**
- Anexo B: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales**
- Anexo C: Fraude y corrupción**
- Anexo D: Modelo de Nota de situación tributaria**



SANTA FE CAPITAL

003 19

ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR: ALEXIS FRANCISCO ACOSTA

PROYECTO: San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe
Provincia de Santa Fe
PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA
Préstamo BIRF 8712-AR

ESPECIALISTA EN: MEDIO AMBIENTE

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE SANTA FE

DEDICACIÓN: tiempo completo

DURACIÓN: 6 meses

LUGAR: Ciudad de Santa Fe, Santa Fe

En el marco del PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

- El consultor ambiental llevará a cabo la aplicación de los aspectos ambientales del Plan de Intervención Integral del Proyecto Ejecutivo Integral. Dicho documento forma parte de estos Términos de Referencia, en el marco de los documentos generales del Programa Integral de Hábitat y Vivienda y de los específicos del Área Ambiental en los Barrios San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las metas a alcanzar en el trabajo de ejecución serán:

1. Aplicar una metodología interdisciplinaria en el marco de trabajo del equipo de campo.
2. Garantizar la aplicación y efectividad de los planes de manejo.
3. Garantizar las condiciones de mitigación durante la construcción.
4. Promover la participación vecinal en la comprensión y tratamiento de problemas ambientales del barrio y en particular en la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Manejo ambiental del mismo.



SANTA FE CAPITAL

5. Estimular conductas individuales y comunitarias de manejo y vigilancia ambiental.
6. Ejercer tareas en concepto de comunicación grupal, capacitación y búsqueda de soluciones a conflictos vecinales relacionados con la temática ambiental.
7. Promover la apropiación y defensa por parte de la comunidad de las mejoras alcanzadas por el barrio, estimulando conductas individuales y comunitarias que permitan dar continuidad y sustentabilidad a los logros obtenidos y otras mejoras que la comunidad barrial proponga como metas a más largo plazo.
8. Contribuir a la eliminación o neutralización de los riesgos ambientales presentes en el barrio y su entorno.
9. Contribuir a la disminución de la incidencia de enfermedades directamente relacionadas con el estado del hábitat (diarreas, enfermedades bronco-pulmonares y afecciones de la piel y ojos) mediante el mejoramiento del estado sanitario del espacio público y privado.

3. PRODUCTOS

El producto esperado es la ejecución de las actividades del Plan de Intervención Ambiental dentro de la Propuesta Integral del proyecto generando:

1. Población con conocimientos y prácticas adquiridas en relación con la salubridad ambiental y el cuidado de la salud.
2. Seguridad de las personas y bienes por mitigación de riesgos ambientales.

4. ACTIVIDADES

1. Realizar un diagnóstico actualizado del estado ambiental del barrio, tanto del espacio público como privado (incluirá todas aquellas temáticas ambientales que no fueron detectadas o que surgieron a posteriori de la realización del Proyecto Ejecutivo Integral). Para ello deberá verificar el plano de riesgos ambientales del barrio y realizar un relevamiento lote por lote levantando la siguiente información básica: forestación de lote, contenedores individuales, presencia de residuos sólidos (chatarra, domiciliario u otros), animales domésticos (tipo, con control sanitario, etc.), desniveles y acumulación de agua en lotes y toda otra variable que se considere pertinente de acuerdo a las características ambientales del barrio.
2. Realizar el ajuste del Proyecto Ejecutivo Integral en función del relevamiento y demás condiciones detectadas. Este ajuste puede incluir la reprogramación de actividades, inclusión de nuevos temas, modificación de cronogramas y actores intervinientes.
3. Ejecutar las medidas de vigilancia ambiental identificadas en el Plan de Manejo (Acciones para la eliminación de riesgos, Seguridad en Obras y de Obras de Mitigación).
4. Identificar, evaluar y planificar las actividades emergentes que surjan como respuesta a las demandas o necesidades de la comunidad.
5. Monitorear el cumplimiento de las medidas de vigilancia, garantizar la aplicación y efectividad de las actividades para realizar dichas medidas de vigilancia, sistematizar la información pertinente y comunicar el requerimiento de una acción específica a quien corresponda, tal como nota de servicio, gestión ante el Municipio, etc.



6. Verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental por parte de la empresa adjudicataria interactuando con el Responsable Ambiental y el Responsable Técnico de la misma.
7. Facilitar a las unidades ejecutoras (UEM) y a la Secretaría de Infraestructura Urbana (SIU) toda la información necesaria para la elaboración de Ficha Única de Proyecto, Ficha de Monitoreo Integral Mensual y de Evaluación Integral de los Proyectos en la etapa de obra y post-obra (EPI 1 y 2), así como cualquier información que requiera la UEM, para realizar evaluaciones del estado de situación del barrio o del desenvolvimiento del promotor.
8. Participar en forma efectiva e integrada de reuniones intersectoriales y actividades planificadas con el equipo de campo y con la UEM.
9. Articular la intervención de las entidades previstas en el Plan de Manejo y otras que pudieran surgir a partir del relevamiento o de actividades emergentes.
10. Planificación y ejecución de talleres y campañas ambientales, reuniones, prácticas demostrativas, etc.
11. Elaboración de material gráfico (cartillas, guías y material didáctico), convocatorias y divulgación por prensa, radio o televisión.
12. Efectuar una asistencia permanente y sistemática en el barrio en el tiempo necesario que demanden las actividades planificadas y emergentes identificadas, así como atención de beneficiarios y participación de otras tareas que le sean requeridas.
13. Aportar información y datos para la elaboración del Informe Integral Final a la finalización del Contrato.
14. Participar con los actores locales y miembros del equipo de campo en la Identificación de Proyectos de Iniciativas Comunitarias y Proyectos de Fortalecimiento del Capital Social y Humano.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEM la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral mensual -FMIM-, la Ficha Única de Proyecto, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.



SANTA FE CAPITAL

ANEXO B

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual INTERNACIONAL o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): Argentina.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno del BIRF.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BIRF y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de interés para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal del Estado o la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha seis meses anteriores a la primera de la presentación de la solicitud o a la fecha de selección del Consultor. Para los efectos de la elegibilidad de Consultores individuales se entiende como institución prestataria o beneficiaria aquella que recibe un préstamo, o aquella institución ejecutora o beneficiaria de los servicios de los expertos.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto este Contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

FIRMA: _____

NOMBRE: Acosta, Alexis Francisco

FECHA: 30/06/2023



ANEXO C

1. Propósito

- 1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

- 2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes/postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por “práctica obstructiva” se entiende:



SANTA FE CAPITAL

- a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que
figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un periodo determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; (ii) ser

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) aplicar para un proceso de precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.



SANTA FE CAPITAL

designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes / postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

FIRMA: 

NOMBRE: Acosta, Alexia Francisco

FECHA: 30/06/2023

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante/Proponente debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



SANTA FE CAPITAL

ANEXO D

Santa Fe, 30 de Junio del 2023

Señores

Unidad Ejecutora
Programa Integral de Hábitat y Vivienda
Préstamo BIRF N° 8712-AR

De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de Monotributista.

Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es: 20-32902863-2

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.


Alexis Francisco



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

CONTRATO

En la ciudad de Santa Fe, el día 30 de Junio del año 2023, se celebra el presente contrato entre el Intendente de la Ciudad de Santa Fe, Lic. Raúl Emilio Jatón, la Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Santa Fe Hábitat: Agencia para el Desarrollo Social y Urbano, Abog. Ma. Paola Pallero, en representación de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda", constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951, en adelante "el Contratante", por una parte, y por la otra, María Victoria ARA, de Nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 33.424.215, con domicilio en Churruarín 804 - Paraná, en adelante "el Consultor", todas en adelante y en conjunto denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha solicitado, a la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat -en adelante LA SECRETARIA- un financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (en adelante denominado el "Banco" o "Banco Mundial") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral de Hábitat y Vivienda (Préstamo BIRF N° 8712-AR), en adelante denominado el "Programa").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por LA SECRETARIA, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

- (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01 de Julio del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor en forma mensual la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$198.675,00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

1° Julio 2023 \$198.675,00	2° Agosto 2023 \$198.675,00	3° Septiembre 2023 \$198.675,00
4° Octubre 2023 \$198.675,00	5° Noviembre 2023 \$198.675,00	6° Diciembre 2023 \$198.675,00
TOTAL \$ 1,192,050.00		

4. Administración del proyecto El Contratante designa a la Arq. Gabriela López como la Coordinadora, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al periodo a cobrar, elaborado por el Consultor.
5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
6. Relación entre las partes La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor cuenta con una póliza de seguro de vida y accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. El número de póliza es 48.073.288 de la Compañía LA SEGUNDA.- Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.
- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo B.
- 15. Conflicto de Interés** El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
 - d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
- 16. Fraude y Corrupción** El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a Fraude y Corrupción según se indica en el Anexo C.
- 17. Rescisión del Contrato** a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa Integral de Hábitat y Vivienda para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a resarcimiento alguno.

- b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.
- c) Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
- d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a García María Gabriela, DNI N°12.756.442, con domicilio en Churruarín 804 - Paraná, como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado



00319

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de Junio de 2023.-

Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe Habitat

POR EL CONTRATANTE

Ma. Paola Pallero

**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA HABITAT SANTA FE**

POR EL CONSULTOR

María Victoria Ara

33424215

Lic. Raúl Emilio Jatón

INTENDENTE

pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de Referencia**
- Anexo B: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales**
- Anexo C: Fraude y corrupción**
- Anexo D: Modelo de Nota de situación tributaria**



003 19

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORA: ARA, MARIA VICTORIA,
PROYECTO: San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la
Ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe
PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA
Préstamo BIRF 8712-AR

ESPECIALISTA EN: INTERVENCIÓN PROYECTOS URBANOS

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE SANTA FE

DEDICACIÓN: tiempo completo

DURACIÓN: 6 meses

LUGAR: Ciudad de Santa Fe, Santa Fe

En el marco del PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

- El promotor urbano realizará la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de los Barrios San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe en el marco del Programa Integral de Hábitat y Vivienda, a fin de viabilizar las mejores condiciones de habitabilidad en el espacio público como en el privado.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Relevamiento o Actualización del Relevamiento, según corresponda, de los hechos existentes de la infraestructura privada y elaboración de una propuesta de intervención para cada lote según el Relevamiento realizado y las necesidades de cada familia.
2. Acompañamiento y asesoramiento técnico, coordinado con el equipo de campo, en temas urbanos emergentes.
3. Asesoramiento a los beneficiarios en lo referente a la autoconstrucción o autogestión de la vivienda, al equipamiento urbano y del espacio público.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

4. Promover la participación de los vecinos en la gestión y ejecución de intervenciones.
5. Asesoramiento a los beneficiarios en lo referente a condiciones exigidas para la habilitación de las instalaciones y seguridad en la vivienda.
6. Asesoramiento a la Organización Vecinal en propuestas y actividades comunitarias referidas al mejoramiento del hábitat y en el desarrollo de Proyectos de Capital Social y Humano y de Iniciativas Comunitarias.
7. Desarrollo de tareas de comunicación grupal, capacitación y búsqueda de soluciones a aspectos relacionados con la ejecución de la obra.

3. PRODUCTOS

1. Documentación de intervenciones a ejecutar por Programas Federales.
2. Registro y/o verificación de la demanda de los vecinos por problemas emergentes de la obra y cuando corresponda comunicar a la Inspección de Obra.
3. Documentación de cada intervención requerida para ser utilizada en la autoconstrucción o autogestión de la vivienda.
4. Documentación de la/s intervención/es requerida/s en el espacio público generadas a partir de iniciativas comunitarias y equipo de campo (PIC y PFCSyH).
5. Material de apoyo a las actividades de capacitación sobre temas de seguridad para las instalaciones de electricidad y gas domiciliarias, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones sanitarias y pluviales de la vivienda y del espacio público y de otros temas emergentes de la ejecución del proyecto.
6. Acompañamiento en el proceso de reasentamiento y reordenamiento de la familia cuando corresponda por las características del proyecto.

4. ACTIVIDADES

1. Elaborar o actualizar el relevamiento físico de los hechos existentes.
2. Definir y acordar con los vecinos la implantación de la ampliación en relación con la vivienda existente y las mejoras a realizar en cada una.
3. Colaborar con la Inspección en la ubicación de las conexiones domiciliarias a ejecutar en cada lote.
4. Participar en los ajustes del cronograma de ejecución de obras con el equipo de campo.
5. Participar en la ejecución del proceso de traslado de familias con el equipo de campo (de estar previsto en el proyecto).
6. Elaborar material gráfico (cartillas, guías y material didáctico) para las actividades previstas en el acompañamiento.
7. Colaborar en la articulación entre entidades identificadas en el proyecto.
8. Colaborar en la formulación, gestión y acompañamiento de los Proyectos de Capital Social y Humano y de Iniciativas Comunitarias.
9. Asesorar y realizar el seguimiento de las nuevas construcciones por autogestión.
10. Coordinar la ejecución de reuniones, prácticas demostrativas, etc., referidas al acompañamiento urbano.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

11. Asesorar y capacitar a los vecinos en el uso y mantenimiento de las mejoras realizadas.
12. Asesorar, junto al equipo de campo, a la población beneficiaria respecto de las nuevas obras que la comunidad proyecte ejecutar, individual o comunitariamente.
13. Participar en la organización de los talleres del ciclo de proyecto (Acuerdo, evaluación y Cierre) y de talleres programados conjuntamente con el Equipo de campo, acompañando las demandas emergentes de los mismos.
14. Articular acciones conjuntas con el equipo de campo.
15. Colaborar en las gestiones necesarias para la conexión de los servicios en los lotes individuales.
16. Recolectar y registrar la información específica del área para la elaboración de la FMIM.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEP/UEM, la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral Mensual -FMIM-, la Ficha Única de Proyecto, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
 2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
 3. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
-



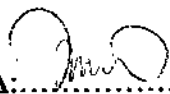
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO B

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual INTERNACIONAL o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): Argentina.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno del BIRF.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BIRF y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de interés para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal del Estado o la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha seis meses anteriores a la primera de la presentación de la solicitud o a la fecha de selección del Consultor. Para los efectos de la elegibilidad de Consultores individuales se entiende como institución prestataria o beneficiaria aquella que recibe un préstamo, o aquella institución ejecutora o beneficiaria de los servicios de los expertos.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto este Contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

FIRMA: 

NOMBRE: MARIA ELEONORA BAZ

FECHA: 20/06/2012



ANEXO C

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes/postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

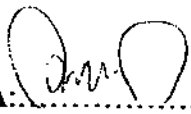
- a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que
figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un periodo determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; (ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes / postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

FIRMA: 

NOMBRE: WILSON VILLALBA

FECHA: 30/06/2023

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) aplicar para un proceso de precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante/Proponente debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO D



Santa Fe, 30 de Junio del 2022

Señores

Unidad Ejecutora
Programa Integral de Hábitat y Vivienda
Préstamo BIRF N° 8712-AR

De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de Monotributista.

Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es: 27-33424215-9

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

MARY WICKORIA RRA

33424215